

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 078
SERIE 2017-2018**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y
VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE
LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A
LLEVARSE A CABO EN LA AVENIDA GILBERTO
MONROIG ESQUINA CASTRO VIÑA EN SANTURCE; Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El sábado, 19 de mayo de 2018, se estará llevando a cabo la actividad “Fiestas de Cruz”, en la Avenida Gilberto Monroig, esquina Castro Viña en Barrio Obrero;

POR CUANTO: Dicha actividad propicia la confraternización entre personas que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En la misma se servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Fiestas de Cruz”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer Envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 19 de mayo de 2018, por motivo de las Fiestas de Cruz, en la Avenida Gilberto Monroig, esquina Castro Viña en Santurce, desde las 7:00 p.m. a 12:00 a.m. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2018.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE